

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.717 · 1996

LEY 11.717

Boletín Oficial, 4 de enero de 1996 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.717

LEY 11717

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Quilmes, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección R, Fracción 1, Parcela 2, Subparcela 1: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/1, a nombre de CABEZAS de BACCARO, Nélida Teresa; Subparcela 2: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/2, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel, Subparcela 3: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/3, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela 4: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/4, a nombre de GIOVANNINI, José Pío; Subparcela 5: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/5, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela 6: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/6, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela 7: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/7, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela 8: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/8, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Parcela 9: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/9, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela 12: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/12, a nombre de NASUTI de GIOVANNINI, Antonieta; Subparcela A: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/A, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela B: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/B, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela C: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/C, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela D: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/D, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel; Subparcela E: inscripto su dominio bajo la Matrícula 17.734/E, a nombre de BACCARO, Lázaro Angel y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El bien descripto en el artículo anterior será destinado a la instalación de dependencias judiciales del Departamento Judicial de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.717. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).